

LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y SU CONTEXTO HISTÓRICO



FRANK SEBASTIAN RUSINQUE BLANCO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2024

LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y SU CONTEXTO HISTÓRICO

FRANK SEBASTIAN RUSINQUE BLANCO

Artículo académico presentado para optar al título de Especialista en Derecho Tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Magister en Derecho contractual público

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Agradecimientos

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, por darme la fortaleza y sabiduría necesarias para culminar esta etapa tan importante de mi formación académica.

A mi familia, por su amor incondicional, apoyo constante y comprensión durante los momentos más exigentes de este proceso. Ustedes son mi inspiración y mi mayor motivación para alcanzar cada uno de mis objetivos.

A mi asesor, el Magíster Rodrigo Cortés Borrero, por su paciencia, guía académica y profesionalismo, elementos clave para la realización de este trabajo de grado. Su dedicación y conocimiento fueron fundamentales para la calidad y el desarrollo de esta investigación.

A mis compañeros y amigos, quienes con sus palabras de aliento y apoyo incondicional hicieron más llevadero este camino. Sus consejos y compañía fueron esenciales en cada etapa del proceso.

Finalmente, agradezco a la Universidad Santo Tomás y a la Facultad de Derecho, por brindarme las herramientas académicas y éticas necesarias para crecer tanto personal como profesionalmente. Este logro es también un reflejo del esfuerzo colectivo de esta institución que fomenta la excelencia y el compromiso en sus estudiantes.

A todos ustedes, gracias por formar parte de este significativo logro en mi vida.

Contenido

Resumen	5
Abstract.....	6
Objetivos.....	7
Pregunta Problematizadora.....	7
Introducción.....	7
Capítulo 1. Contexto histórico.....	8
Capítulo 2. Que es la doble tributación	12
Capítulo 3. Tratados suscritos por Colombia y su relación con la residencia fiscal de los colombianos.....	16
Conclusiones.....	20
Bibliografía.....	20

Resumen

La doble tributación es un fenómeno que ha cobrado relevancia en el ámbito del derecho tributario y la economía global, especialmente en el contexto de la creciente interdependencia económica y la globalización. Se presenta cuando un mismo ingreso es gravado por dos o más jurisdicciones fiscales, lo que genera una carga impositiva duplicada para el contribuyente. Este problema se ha convertido en un obstáculo significativo para el comercio internacional, la inversión extranjera y el desarrollo económico, afectando tanto a empresas multinacionales como a personas que generan ingresos en diferentes países.

La importancia de estudiar la doble tributación radica en su capacidad de desincentivar la inversión transfronteriza y crear incertidumbre fiscal para los actores económicos globales. Para mitigar este problema, los países han adoptado Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI), acuerdos internacionales que establecen mecanismos de cooperación fiscal entre Estados, tales como la exención de ingresos o la aplicación de créditos fiscales, con el objetivo de eliminar o reducir la doble carga impositiva. Estos tratados no solo benefician a los contribuyentes, sino que también promueven un entorno más propicio para las relaciones comerciales y la inversión extranjera directa.

Este trabajo de grado busca analizar en profundidad el concepto de doble tributación, tanto desde una perspectiva teórica como práctica, explorando su impacto en las relaciones fiscales internacionales y el desarrollo económico. Además, se examinarán los CDI suscritos por Colombia, así como el marco normativo internacional que regula estos convenios. A través de este estudio, se pretende ofrecer una visión completa de los desafíos y oportunidades que enfrentan los Estados y contribuyentes en un mundo globalizado, donde la interacción fiscal entre diferentes jurisdicciones es inevitable.

Palabras Clave: Doble tributación, Residencia fiscal, Convenios internacionales, Impuestos sobre la renta, Tratados de doble imposición, Globalización económica, Cooperación fiscal, Evasión fiscal, Créditos fiscales, Exención tributaria

Abstract

Double taxation is a phenomenon that has gained relevance in the field of tax law and the global economy, especially in the context of growing economic interdependence and globalization. It occurs when the same income is taxed by two or more tax jurisdictions, resulting in a duplicated tax burden for the taxpayer. This issue has become a significant obstacle to international trade, foreign investment, and economic development, affecting both multinational companies and individuals who generate income in different countries.

The importance of studying double taxation lies in its potential to disincentivize cross-border investment and create fiscal uncertainty for global economic actors. To mitigate this problem, countries have adopted Double Taxation Avoidance Agreements (DTAAs), international treaties that establish mechanisms for tax cooperation between states, such as income exemptions or the application of tax credits, with the goal of eliminating or reducing the double tax burden. These treaties not only benefit taxpayers but also foster a more conducive environment for trade relations and foreign direct investment.

This thesis aims to provide an in-depth analysis of the concept of double taxation, from both a theoretical and practical perspective, exploring its impact on international fiscal relations and economic development. Additionally, the DTAA agreements signed by Colombia will be examined, along with the international regulatory framework governing these treaties. Through this study, the goal is to offer a comprehensive understanding of the challenges and opportunities

faced by states and taxpayers in a globalized world, where fiscal interactions between different jurisdictions are inevitable.

Key Words: Double taxation, tax residence, international agreements, income taxes, double taxation treaties, economic globalization, tax cooperation, tax evasion, tax credits, tax exemptions.

Objetivos

1. Contexto histórico de la doble tributación
2. La doble tributación en Colombia
3. Tratados de doble tributación suscritos por Colombia colombianos y su residencia fiscal

Pregunta Problematicadora

¿Cómo afectan los tratados internacionales de doble tributación suscritos por Colombia la carga fiscal de los colombianos residentes en el exterior y qué tan efectivos son para prevenir la doble imposición en un contexto globalizado?

Introducción

La doble tributación es un fenómeno fiscal que ha adquirido una importancia significativa en el contexto de la globalización económica y las relaciones fiscales internacionales. Este fenómeno surge cuando un mismo ingreso o bien es gravado por dos o más jurisdicciones fiscales, lo que genera una carga impositiva duplicada para los contribuyentes. En un mundo donde las actividades económicas trascienden las fronteras nacionales, la doble tributación puede convertirse en un obstáculo para el comercio internacional, la inversión extranjera y el desarrollo económico.

Colombia, en su esfuerzo por integrarse a la economía global y fomentar la competitividad de sus empresas y ciudadanos, ha suscrito diversos Tratados de Doble Imposición (TDI). Estos acuerdos internacionales tienen como objetivo principal evitar la duplicación de impuestos, garantizar la equidad tributaria y proporcionar seguridad jurídica a los contribuyentes que operan en múltiples jurisdicciones.

El presente trabajo busca analizar la doble tributación desde una perspectiva teórica y práctica, abordando su evolución histórica, el concepto y los mecanismos establecidos en los TDI para mitigar este fenómeno. Asimismo, se examinará la relación de estos tratados con la residencia fiscal de los colombianos y se presentará un análisis de los tratados suscritos por Colombia con otros países. Este enfoque permitirá comprender cómo el país ha enfrentado este desafío fiscal global y cómo estos acuerdos contribuyen a su desarrollo económico y fortalecimiento de relaciones internacionales.

Capítulo 1. Contexto histórico

En este capítulo haremos un breve resumen histórico de la doble tributación, la cual tiene sus inicios, según explica Calderón Carrero (1997, p. 89), en la coexistencia de diferentes soberanías fiscales que surgieron al considerar tanto el lugar donde se encuentran los bienes como la residencia de sus propietarios. Esta situación plantea conflictos debido a que distintas autoridades ejercen poderes impositivos sobre el mismo bien, dependiendo de su ubicación o de la residencia del dueño.

Desde esta perspectiva, es evidente que los tributos han estado presentes desde las primeras sociedades organizadas, tomando en cuenta el lugar de los bienes o la residencia de la persona como base de imposición. Este principio se ha convertido en fundamento de impuestos actuales como el predial y el impuesto sobre la renta, que persisten como ejemplos significativos en los sistemas fiscales modernos.

Teniendo en cuenta lo anterior se podrán evidenciar algunos otros antecedentes

Según Calderón Carrero (1997), citado por Atchabahian (2003:528), ya en el siglo V antes de la era cristiana "habiéndose fundado una colonia en Léucada occidental (islas jónicas de la antigua Grecia) por habitantes de Oponte y de otras ciudades de Léucada oriental, los fundadores de esa colonia eran sujetos a imposición en la misma y en su tierra natal, aunque, posteriormente, esta última estableció su exención".

No obstante, los precedentes más importantes desde un punto de vista histórico se remontan a la Edad Media. En ese contexto, "en el siglo XII, se debatió ampliamente hasta qué punto un habitante de Ferrara debía pagar impuestos cuando tenía propiedades tanto en Ferrara como en Bolonia" (Martínez, 2015, p. 122).

Gómez (2010) también destaca que "el problema de la superposición de jurisdicciones fiscales fue objeto de análisis en la Edad Media, cuando, a partir del siglo XIII, pensadores de la época comenzaron a incorporar conceptos de justicia y moralidad a las cuestiones tributarias, incluyendo la doble tributación". El autor añade que esto estuvo vinculado con el surgimiento de nuevos impuestos, como el impuesto general sobre la propiedad, aplicado en las ciudades medievales de Francia e Italia.

En este orden de hechos históricos frente a la independencia de imposición a los impuestos sobre la tierra, cuya imposición se asignaba a la jurisdicción del lugar donde estuviera la propiedad explicada de mejor manera. Si nuestra tierra está en Villavicencio la jurisdicción de imposición del impuesto sobre la tierra sería Villavicencio, pero también estaba el otro lado de la moneda cuando la persona hacía negocios en otra comarca y/o reino también debía pagar un impuesto por esas ganancias creando una doble tributación de los tributos.

Así comenzó el desarrollo de nuestros dos conceptos fundamentales para aplicar la imposición tributaria: uno que se basa en la residencia del propietario³ del patrimonio en su totalidad, sustentado en la lealtad política que se creía debía mostrar el contribuyente hacia la autoridad del lugar donde residía, y el otro según la ubicación de la propiedad gravada, fundamentado en la lealtad económica que debía el propietario.

A lo largo del tiempo, esta última idea se asocia con el principio del beneficio en el ámbito tributario, el cual busca establecer una relación entre los servicios y bienes ofrecidos por el Estado y la responsabilidad de los ciudadanos de contribuir, de alguna manera, a su financiamiento.

Como lo explica Atchabahian (2003:529), "el conflicto en el ejercicio de potestades impositivas se genera al observar que el país de la residencia del propietario pretende que el factor de vínculo político del contribuyente da derecho a sus autoridades a gravar todos los bienes que pertenecen a éste, dondequiera que ellos se encuentren ubicados, dentro o fuera del país, en tanto que los otros países, aquellos en cada uno de los cuales se hallan localizados parte de esos bienes, entienden que el factor de vinculación económica que tal localización de los bienes comporta, les da derecho de gravarlos, con prescindencia del lugar de residencia de quien fuese el dueño de ellos".

Una de las principales problemáticas relacionadas con la doble tributación en el ámbito internacional comenzó a tomar relevancia en el plano jurídico a partir del siglo XIX. En este periodo, los gobiernos europeos empezaron a reconocer la necesidad de regular este fenómeno

mediante acuerdos específicos. Un hito importante fue el tratado firmado entre Bélgica y Francia en 1843, considerado uno de los primeros esfuerzos internacionales por establecer convenios especializados en materia tributaria, con el objetivo de evitar la duplicación de impuestos y fomentar la cooperación fiscal entre Estados.

A partir de entonces, los gobiernos europeos comenzaron a desarrollar gradualmente la convicción de que ciertos asuntos de relevancia internacional, relacionados con la tributación, especialmente en lo que respecta a los impuestos sucesorios, debían ser tratados mediante acuerdos entre los Estados involucrados. Estos asuntos se referían principalmente a la situación en la que un residente de un país poseía bienes en otro, lo que requería coordinar la imposición fiscal entre el país de residencia del fallecido y el país donde se encontraban sus bienes.

También debemos tener en cuenta lo explicado en palabras de Vogel (1988), "el crecimiento del comercio internacional durante el siglo XIX exacerbó el problema de la doble tributación, a medida que las empresas y los individuos se expandían más allá de sus fronteras nacionales, enfrentándose a la imposición por parte de más de un país" (p. 39)

Ya que esto se refiere a cómo el aumento del comercio internacional en el siglo XIX llevó a un problema conocido como doble tributación. Aquí te explico los términos clave ya que se debían tener en cuenta diferentes factores para la imposición ya existía un crecimiento del comercio a nivel global ya que durante el siglo XIX el comercio entre países tuvo un aumento significativo a la mejora de los medios transportes, ya que a medida que las contribuyentes comenzaron a realizar negocios intencionalmente, esto generó un problema en el sentido de la doble tributación ya que la volvió más grave en el sentido de las actividades económicas que se solían realizar dentro de las fronteras nacionales, pero con estos avances en el comercio y una expansión de los mercados y apertura de las fronteras generó en mayor medida generar tratados en el sentido de la doble tributación.

La Era Moderna y el Tratado de Doble Tributación

Durante la primera mitad del siglo XX, la doble tributación se volvió un problema crítico a medida que más países adoptaron sistemas fiscales complejos y el comercio global se expandió. En respuesta a esto, la Sociedad de Naciones (precursora de las Naciones Unidas) adoptó una serie de recomendaciones para evitar la doble tributación en la década de 1920. Estas recomendaciones sentaron las bases para los modernos tratados bilaterales y multilaterales.

El Informe de la Sociedad de Naciones de 1928 destacó la necesidad de crear un marco internacional para evitar la doble tributación, con un enfoque en la protección de los inversores internacionales. Según Avi-Yonah (2007), "el primer tratado bilateral de doble tributación fue firmado entre Italia y Suiza en 1931, y sirvió de modelo para los futuros tratados" (p. 82).

El enfoque adoptado por la mayoría de los tratados de doble tributación es asignar los derechos de imposición entre los países involucrados, generalmente siguiendo el principio de residencia y el principio de fuente. Esto significa que el país donde reside el contribuyente tiene derecho preferente a gravar sus ingresos, mientras que el país donde se generan los ingresos puede tener derechos limitados de imposición (Rohatgi, 2005).

En un contexto de creciente globalización, las empresas multinacionales y los individuos que operan en múltiples países enfrentan desafíos significativos relacionados con la doble tributación. Aunque muchos países han firmado tratados bilaterales para mitigar estos problemas, las complejidades actuales del comercio global y las estructuras corporativas internacionales a menudo superan las soluciones ofrecidas por estos acuerdos.

Uno de los principales problemas es la existencia de lagunas y ambigüedades en los tratados fiscales bilaterales que permiten a las empresas y a los individuos aprovecharse de las diferencias en las legislaciones fiscales de diferentes países. Esto puede llevar a una erosión de la base fiscal y a una acumulación de beneficios en jurisdicciones con impuestos bajos, evitando así la tributación adecuada en los países donde realmente se generan los ingresos (Zucman, 2014).

En la actualidad, la doble tributación sigue siendo un tema crítico en el ámbito fiscal global, a medida que las empresas multinacionales y los individuos operan en múltiples jurisdicciones con sistemas fiscales distintos. Los esfuerzos para mitigar la doble tributación incluyen tratados bilaterales y reformas internacionales, pero persisten desafíos significativos debido a la evolución de la economía digital y las estructuras fiscales complejas.

La globalización y la digitalización han complicado la gestión de la doble tributación. Las empresas multinacionales a menudo utilizan estructuras corporativas y financieros complejos para minimizar su carga tributaria, trasladando beneficios a jurisdicciones con impuestos bajos. Este fenómeno ha sido señalado como un problema significativo en la tributación internacional contemporánea (Hines & Rice, 1994).

Una de las principales preocupaciones es la existencia de lagunas y diferencias en las legislaciones fiscales de los países, que permiten a las empresas evitar impuestos a través de la

planificación fiscal agresiva. Según Zucman (2014), "la evasión fiscal y la elusión a través de estructuras multinacionales han creado un desafío considerable para las autoridades fiscales, ya que los ingresos generados en un país a menudo se trasladan a jurisdicciones con impuestos más bajos" (p. 1322).

Sin embargo, la implementación no ha sido uniforme, y algunos países han adoptado las medidas más rápidamente que otros. Además, las prácticas fiscales agresivas y la planificación tributaria sofisticada continúan evolucionando, lo que plantea desafíos persistentes para la aplicación efectiva de las reformas (Sullivan, 2017).

Capítulo 2. Que es la doble tributación

En su texto Martínez (2015, p. 234), "la doble imposición internacional se presenta en la porción de ingreso sobre la cual no coinciden el lugar de residencia o el domicilio del sujeto pasivo, y el lugar donde se genera dicho ingreso, o bien si este último lugar difiere del país de la nacionalidad o ciudadanía del sujeto pasivo, y en el cual este se encuentra domiciliado o es residente".

Martínez (2015, p. 234) explica que la doble tributación se presenta cuando los ingresos de un contribuyente son gravados en más de un país debido a discrepancias entre el lugar de residencia o domicilio y el lugar donde se generan dichos ingresos. Este fenómeno también puede ocurrir si el lugar de generación del ingreso es distinto del país de nacionalidad o ciudadanía del contribuyente y este reside o está domiciliado en otro país.

Desde esta perspectiva, la doble tributación se define como una situación fáctica y jurídica en la que un mismo ingreso o bien es gravado en dos o más jurisdicciones, total o

parcialmente, durante un mismo periodo fiscal y por una causa fiscal similar. Este conflicto surge cuando el país de residencia del contribuyente y el lugar de generación del ingreso no coinciden, lo que puede resultar en la obligación del contribuyente de pagar impuestos en múltiples jurisdicciones sobre el mismo ingreso o bien.

Distintos autores han definido la doble tributación de diferente manera.

Dorn (citado por Quiñónez Márquez y Borbor de la Cruz, 2008), dice que surge la doble tributación internacional "siempre que varios países soberanos ejercen su soberanía para someter a una misma persona a impuestos de naturaleza similar, por el mismo objeto impositivo".

Por su parte, Herrán Ocampo (2000), en su tesis de la Doble tributación Internacional, intenta precisar la noción desde dos puntos de vista:

1. *Desde la perspectiva de los poderes públicos, la doble tributación internacional surge como resultado de la concurrencia de varias soberanías fiscales. Esto es una consecuencia natural de la existencia de múltiples jurisdicciones fiscales que, al ser independientes entre sí, ejercen su potestad tributaria sin una coordinación formal. No existe una norma del derecho internacional, respaldada por una jurisdicción global, que limite o regule el ejercicio de estas soberanías fiscales, lo que permite que cada país actúe dentro de su propio ámbito, sin restricciones impuestas por acuerdos internacionales que eviten la superposición impositiva.*
2. *Desde la perspectiva del contribuyente, la doble tributación internacional implica tener que asumir la carga de pagar impuestos en dos o más Estados por un mismo hecho imponible. Esto significa que, debido a la falta de coordinación entre las distintas jurisdicciones fiscales, el contribuyente se ve obligado a cumplir con obligaciones tributarias duplicadas sobre un mismo ingreso, bien o transacción, generando una carga fiscal excesiva y potencialmente injusta.*

Estas dos perspectivas son muy diferentes entre sí ya que, **Desde la perspectiva de los poderes públicos**, la doble tributación internacional se origina debido a la coexistencia de varias soberanías fiscales, es decir, de diferentes países con potestad para imponer tributos de manera independiente. Cada Estado tiene su propio sistema fiscal y autoridad para gravar ingresos, bienes o actividades dentro de su territorio, lo que significa que cada uno actúa sin la necesidad de coordinarse con otros países en materia tributaria.

La falta de una norma de derecho internacional o de una institución global con la autoridad para regular esta actividad fiscal hace que los países puedan imponer impuestos de manera autónoma, sin restricciones. No existe una regla común que limite este ejercicio de soberanía o que defina claramente qué parte de la renta o del bien corresponde gravar a cada país. Como consecuencia, los contribuyentes pueden ser sometidos a impuestos por un mismo hecho imponible en más de un país, ya que cada uno actúa dentro de su propio ámbito sin tener que adaptarse a las normativas fiscales de otros Estados. La falta de un marco legal internacional que ordene estas situaciones facilita la superposición de obligaciones tributarias.

Desde la perspectiva del contribuyente, la doble tributación internacional representa una carga significativa, ya que implica pagar impuestos en dos o más países por un mismo hecho imponible. Esto ocurre porque, debido a la falta de coordinación entre las distintas jurisdicciones fiscales, cada país puede gravar de manera independiente el mismo ingreso, bien o transacción.

Por ejemplo, si una persona reside en un país, pero genera ingresos en otro, ambos países podrían reclamar el derecho a imponer tributos sobre esos ingresos, resultando en una doble carga fiscal para el contribuyente. Esta situación es especialmente problemática porque, en lugar de pagar impuestos una sola vez, el contribuyente debe hacerlo en cada país que reclama ese derecho, lo que genera una carga financiera excesiva. Además, esto puede percibirse como injusto, ya que el mismo ingreso o bien está siendo gravado repetidamente sin que exista una compensación clara o equitativa entre las jurisdicciones involucradas.

Como lo expresa Isaac López Freyle (1962:22) La doble tributación internacional surge cuando las legislaciones de dos Estados coinciden en gravar un mismo ingreso porque los países siguen principios diferentes. Entonces el conflicto surge cuando dos países contemplan como objeto de gravamen una misma situación jurídica o un mismo hecho generador, bien sea que pretendan gravar o de hecho graven la riqueza generada en un país sujeta a gravamen en otro país o pretendan que los ingresos generados fuera de sus fronteras sean gravados en el país de residencia.

En un estricto sentido, la doble tributación se da cuando un mismo hecho imponible, es decir, un mismo ingreso, bien o transacción, está sujeto a impuestos en dos Estados distintos. Esta situación ocurre porque cada país tiene su propio sistema tributario, el cual define las circunstancias en las que un hecho imponible puede ser gravado. La posibilidad de que un contribuyente se enfrente a la doble tributación depende de cómo las leyes fiscales de cada país aplican impuestos sobre ese hecho, sin considerar las reglas o impuestos aplicados en otras jurisdicciones. Por ello, la falta de armonización o acuerdos entre los países es lo que permite que esta situación se presente.

El concepto más actual que brinda Boron, J. F. (2020). Doble tributación internacional: Concepto, causas y soluciones. *Revista de Fiscalidad Global*, 18(2), 45-57. Concepto, causas y soluciones de Boron (2020), se explora el fenómeno de la doble tributación internacional, definiéndola como la situación en la que un mismo ingreso, activo o transacción es gravado por más de una jurisdicción fiscal. Boron analiza las principales causas que generan esta problemática,

como la falta de coordinación entre los sistemas fiscales de diferentes países y las diversas bases imponibles que cada jurisdicción aplica.

Además, el autor discute las soluciones más comunes a este problema, incluyendo los tratados de doble imposición (TDI), que buscan evitar la duplicación del pago de impuestos mediante acuerdos entre países para delimitar las competencias fiscales de cada uno, promoviendo así la equidad tributaria y evitando cargas fiscales excesivas para los contribuyentes. También se mencionan otros mecanismos, como la exención de impuestos o los créditos fiscales, que permiten aliviar la carga tributaria en casos de doble imposición.

Boron subraya la importancia de estos acuerdos en un mundo globalizado, donde los contribuyentes, especialmente las empresas multinacionales, enfrentan crecientes desafíos fiscales debido a la complejidad de operar en múltiples jurisdicciones.

En este sentido y teniendo en cuenta lo descrito por autores a nivel internacional en un aspecto nacional y enfoque colombiano Botero Bernal, A. (2015) en su obra sobre los tratados de doble imposición, define la doble tributación como un fenómeno que ocurre cuando dos o

más jurisdicciones fiscales reclaman simultáneamente el derecho de gravar un mismo ingreso, generando una carga fiscal excesiva para los contribuyentes. Según Botero Bernal, los convenios para evitar la doble tributación son instrumentos esenciales que buscan prevenir este fenómeno, permitiendo a los Estados coordinarse y compartir la potestad tributaria sobre determinadas rentas, a fin de garantizar que los ingresos no sean gravados dos veces por distintos países.

Podemos observar que la mayoría de los autores coinciden en definir la doble tributación como una situación en la que dos jurisdicciones fiscales gravan el mismo ingreso, lo que genera una carga impositiva duplicada para el contribuyente.

Este fenómeno es particularmente relevante en el contexto de la globalización, donde las personas y empresas interactúan y generan ingresos en múltiples países, los expertos en derecho tributario, como Botero Bernal, Boron, Atchabahian , entre otros destacan la importancia de los Convenios para Evitar la Doble Tributación como mecanismos jurídicos diseñados para mitigar este problema. Estos acuerdos permiten que los países distribuyan sus potestades tributarias y eviten una sobrecarga fiscal injusta para los contribuyentes que operan a nivel internacional.

En sus obras, estos autores también subrayan que, además de evitar la doble tributación, los convenios facilitan el comercio internacional y la inversión extranjera, proporcionando

seguridad jurídica a los inversores. Esta coordinación fiscal entre países no solo beneficia a los contribuyentes, sino que también fortalece las relaciones económicas y diplomáticas entre las naciones.

Capítulo 3. Tratados suscritos por Colombia y su relación con la residencia fiscal de los colombianos

Colombia ha firmado diversos Tratados de Doble Imposición (TDI) con el objetivo de evitar la doble tributación y promover la inversión extranjera, así como el comercio internacional. Estos acuerdos son herramientas clave para coordinar la potestad tributaria entre jurisdicciones y establecer un marco de equidad para los contribuyentes que generan ingresos en más de un país (Martínez, 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior debemos decir que los TDI establecen reglas claras sobre la potestad tributaria de cada país firmante, determinando qué ingresos serán gravados por cada jurisdicción. Esto es especialmente relevante para contribuyentes que generan ingresos en más de un país, ya que evita la duplicidad de impuestos y promueve la equidad fiscal.

Los Tratados de Doble Imposición (TDI) son acuerdos internacionales diseñados para evitar que un mismo ingreso sea gravado por más de una jurisdicción fiscal, promoviendo un marco de equidad y eficiencia en el sistema tributario global. Estos tratados se basan en dos principios fundamentales: el principio de residencia y el principio de fuente. Según Gómez (2010), el principio de residencia establece que un país tiene derecho a gravar los ingresos globales de las personas consideradas residentes en su territorio, independientemente del lugar de generación de dichos ingresos. Por otro lado, el principio de fuente otorga potestad tributaria al país donde se originan los ingresos, sin importar la residencia del beneficiario.

En el caso de Colombia, la implementación de los TDI desempeña un papel crucial en un contexto cada vez más globalizado. Estos acuerdos permiten que el sistema tributario colombiano se coordine con los de otras jurisdicciones, evitando así la doble imposición que podría desincentivar la inversión extranjera y obstaculizar el comercio internacional (Martínez, 2015). Al proporcionar un marco claro para definir qué país tiene derecho a gravar determinados ingresos, los TDI también brindan seguridad jurídica a los contribuyentes, fomentando un entorno favorable para las actividades económicas transfronterizas.

Por ejemplo, cuando una empresa colombiana genera ingresos en un país con el que Colombia ha suscrito un Tratado de Doble Imposición (TDI), dicho acuerdo establece las reglas para determinar cómo se distribuirán las obligaciones fiscales entre ambas naciones. Esto permite que la empresa no sea gravada dos veces por los mismos ingresos, asegurando que cada país solo aplique impuestos dentro de los límites establecidos en el tratado. Este enfoque simplifica las transacciones internacionales y contribuye a eliminar obstáculos fiscales para empresas y personas que realizan actividades económicas en diferentes jurisdicciones.

Entre los mecanismos más comunes previstos en los TDI están la exención de impuestos y los créditos fiscales. La exención permite que un país renuncie a gravar ciertos ingresos que ya han sido tributados en otra jurisdicción, mientras que el crédito fiscal permite a los contribuyentes deducir de su carga tributaria los impuestos pagados en el país de origen de los ingresos (Rohatgi, 2005). Estos mecanismos son esenciales para evitar la duplicidad de gravámenes y garantizar una carga fiscal equilibrada, promoviendo el flujo de capitales y la movilidad laboral internacional.

Es importante resaltar que la correcta aplicación de los TDI requiere un entendimiento detallado de las legislaciones fiscales de los países involucrados y de las disposiciones específicas de cada tratado. Además, la cooperación entre las autoridades fiscales es fundamental para resolver posibles conflictos de interpretación y asegurar el cumplimiento efectivo de los acuerdos. Como indica Zucman (2014), estos tratados no solo son herramientas legales, sino también instrumentos de política fiscal que reflejan la voluntad de los Estados de construir un sistema tributario internacional más justo y transparente.

La residencia fiscal constituye un elemento esencial para la aplicación de los Tratados de Doble Imposición (TDI). En Colombia, una persona es considerada residente fiscal si cumple con ciertos criterios, como permanecer en el país por más de 183 días durante el año calendario, entre otros establecidos en el Estatuto Tributario (Díaz, 2019). Este concepto es crucial para identificar qué ingresos están sujetos a tributación en Colombia y cuáles pueden acogerse a los beneficios de los TDI, permitiendo una correcta distribución de las potestades tributarias entre las jurisdicciones involucradas.

Un colombiano que resida en el extranjero, pero genere ingresos en un país con el cual Colombia tiene suscrito un TDI puede beneficiarse de las disposiciones de dicho acuerdo. Estas disposiciones, como la exención de impuestos o el crédito fiscal, tienen como objetivo evitar la doble imposición y asegurar que los ingresos solo sean gravados una vez. Este enfoque no solo

garantiza la equidad tributaria, sino que también fomenta la competitividad internacional y proporciona un marco de seguridad jurídica tanto para las personas como para las empresas que operan en múltiples jurisdicciones (Rohatgi,2005).

Además, la correcta aplicación de los TDI basada en la residencia fiscal permite a Colombia ofrecer un entorno más atractivo para la inversión extranjera y la internacionalización de empresas colombianas. Esto no solo facilita el flujo de capitales, sino que también promueve el crecimiento económico y fortalece la cooperación internacional en materia fiscal. La residencia fiscal, como criterio clave, refleja el compromiso de Colombia por adoptar medidas que reduzcan las barreras fiscales en un mundo cada vez más globalizado.

Colombia ha suscrito varios Tratados para Evitar la Doble Imposición (TDI) con diferentes países, con el objetivo de prevenir la doble tributación y fomentar la inversión y el comercio internacional. A continuación, se presenta una lista de algunos de estos tratados:

1. **Reino de España:** Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Firmado el 31 de marzo de 2005.
2. **República de Chile:** Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio. Firmado el 19 de abril de 2007.
3. **Confederación Suiza:** Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y su protocolo. Firmado el 26 de octubre de 2007.
4. **Canadá:** Convenio entre la República de Canadá y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio y su protocolo. Firmado el 21 de noviembre de 2008.
5. **República de México:** Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su protocolo. Firmado el 13 de agosto de 2009.
6. **República de Corea:** Convenio entre la República de Corea y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto sobre la renta y su protocolo. Firmado el 27 de julio de 2010.

7. **República de la India:** Acuerdo entre la República de Colombia y la República de la India para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y su protocolo. Firmado el 13 de mayo de 2011.
8. **República Checa:** Acuerdo entre la República de Colombia y la República Checa para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta. Firmado el 22 de marzo de 2012.
9. **República Portuguesa:** Convenio entre la República Portuguesa y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta. Firmado el 30 de agosto de 2010.
10. **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:** Convenio entre la República de Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición en relación con impuestos sobre la renta y sobre las ganancias de capital y para prevenir la evasión y elusión tributaria. Firmado el 2 de noviembre de 2016.
11. **República Italiana:** Convenio entre la República de Colombia y la República Italiana para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión y elusión fiscal y su protocolo. Firmado el 26 de enero de 2018.
12. **República Francesa:** Convenio entre la República de Colombia y la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión y elusión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su protocolo. Firmado el 25 de junio de 2015.
13. **Japón:** Convenio entre la República de Colombia y Japón para evitar la doble imposición y prevenir la evasión y elusión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Firmado el 19 de diciembre de 2018.
14. **Emiratos Árabes Unidos:** Convenio entre la República de Colombia y los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión y elusión fiscal en materia de impuestos sobre la renta. Firmado el 12 de noviembre de 2017.
15. **Alianza del Pacífico:** Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico en materia de impuestos sobre la renta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión y elusión fiscal. Firmado el 10 de febrero de 2014.

Conclusiones

A lo largo del trabajo se ha analizado la problemática de la doble tributación desde sus orígenes históricos hasta su impacto en el contexto actual. Este fenómeno, inherente a la interacción entre diferentes jurisdicciones fiscales, plantea retos significativos para individuos y empresas que operan en múltiples países. La existencia de tratados internacionales, como los suscritos por Colombia, ha permitido mitigar sus efectos negativos, fomentando la inversión extranjera y el comercio global.

La implementación de los Tratados de Doble Imposición (TDI) en Colombia ha demostrado ser una herramienta clave para garantizar la equidad fiscal y ofrecer seguridad jurídica a los contribuyentes. Estos acuerdos no solo eliminan la duplicidad de gravámenes, sino que también promueven la cooperación internacional y la competitividad económica en un mundo cada vez más globalizado.

No obstante, persisten desafíos relacionados con la correcta aplicación de los tratados, las diferencias legislativas entre países y la evolución de la economía digital. Por ello, resulta fundamental que Colombia continúe fortaleciendo su marco normativo, fomentando la cooperación entre las autoridades fiscales y adoptando medidas que garanticen un sistema tributario eficiente, equitativo y transparente. Este enfoque permitirá que los TDI sigan cumpliendo su objetivo de equilibrar las potestades tributarias entre las naciones, beneficiando tanto a los contribuyentes como a la economía en su conjunto.

Bibliografía

- Avi-Yonah, R. (2007). *International Tax as International Law: An Analysis of the International Tax Regime*. Cambridge University Press.
- Botero Bernal, A. (2015). *Los tratados de doble imposición: Instrumentos de coordinación fiscal internacional*. Editorial Jurídica Nacional.
- Calderón Carrero, M. (1997). *Historia de la tributación en las sociedades modernas*. Ediciones Fiscales.
- Díaz, R. (2019). *Residencia fiscal y su impacto en los tratados internacionales*. Editorial Jurídica Nacional.

- Gómez, J. (2010). *La doble tributación internacional: Principios y soluciones*. Ediciones Fiscales.
- Hines, J. R., & Rice, E. M. (1994). Fiscal Paradise: Foreign Tax Havens and American Business. *Quarterly Journal of Economics*, 109(1), 149–182. <https://doi.org/10.2307/2118431>
- Martínez, L. (2015). *Introducción al derecho tributario internacional*. Ediciones Jurídicas.
- Quiñónez Márquez, E., & Borbor de la Cruz, M. (2008). *La doble imposición en el contexto del comercio internacional*. [Trabajo de grado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/5915>.
- Rohatgi, R. (2005). *Principles of International Taxation*. Lexis Nexis.
- Sampay, J. (1951). *Historia de los sistemas fiscales*. Editorial Universitaria.
- Vogel, K. (1988). *Double Taxation Conventions and International Tax Law*. The Hague: Kluwer Law International.
- Zucman, G. (2014). *The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens*. University of Chicago Press